

CONTRATO RINCONADA II**01-08-2025**

Contrato de servicio de tratamiento de piscina que celebran, por una parte **UNION DE PROPIETARIOS DOS A.C. "El Cliente"**, debidamente representado por el señor Alfonso Carranza Rodriguez y por la otra parte, **Miguel Cazares Salazar** a quien en lo sucesivo se le denominara como "El proveedor", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I. Declara "El Cliente"**

- a. Ser una Asociación Civil mexicana debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de **UNION DE PROPIETARIOS DOS A.C.**
- b. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **UPD071010VE4** exhibiendo su cédula de identificación fiscal.
- a. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en Avenida Alta Tensión número 4, Colonia San Pedro de los Pinos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos Código Postal 62790.
- b. Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El proveedor" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en tratamiento de profesional de alberca.

II. Declara "El Proveedor"

Ser una Persona Física registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el régimen "**Personas físicas con actividades empresariales y profesionales**".

Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores de limpieza y mantenimiento de albercas contenidas en este contrato.

Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **CASM890712DP6** exhibiendo su cédula de identificación fiscal.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en **calle Insurgentes s/n, Colonia Cliserio Alanís, C.P. 62555, San Gaspar Jiutepec, Morelos.**

c. Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El proveedor" se obliga a prestar a "El Cliente", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en limpieza y tratamiento de tres albercas (lateral, central y chapoteadero) y dos Jacuzzis, según se expresa a continuación según el plan de trabajo semanal acordado por escrito consistente en un plan general que se realiza semanalmente dependiendo de las necesidades de las áreas de trabajo.

ACTIVIDADES:

1. Diagnóstico y tratamiento químico del agua de la piscina.
2. Aspirado (excepto en día de descanso).
3. Cepillado de la piscina (todas las secciones).
4. Canasteo superficial de basura o contaminación.
5. Limpieza del perímetro de la piscina (andador)
6. Limpieza y acomodo de los camastros.
7. Limpieza del cuarto de máquinas y sección de escaleras.
8. Operación de moto-bombas, tablero de control y bombas de calor, **llevando una bitácora** del mismo y que presentara quincenalmente a CV, MD y Administración.
9. Retiro de cubierta de alberca central de lunes a sábado.
10. Encendido y apagado de bombas de calor (de acuerdo al plan de trabajo).

Se anexa documento: (PLAN DE TRABAJO RINCONADA II)

1. El servicio se realiza con 1 responsable y 1 operario (trabajador), el aumento o falta de operarios no es obligatorio o incumplimiento de contrato, sino que estos dependerán de la carga de trabajo. El horario puede variar dependiendo las necesidades del servicio, cubriendo 3 horas diarias de lunes a sábado.
2. Se tendrán descanso en los días domingo de cada semana, (el día de descanso se puede cambia si el servicio así lo requiere o por una eventualidad programada o no programada). En caso de presentarse alguna falla en equipo o en albercas "El proveedor" se compromete a acudir y resolver la incidencia en el área a su cargo.
3. **Los siguientes servicios o insumos están incluidos en el servicio**, según las dosis que el responsable señale:
 - Cloro grano
 - Cloro líquido
 - Clarificadores
 - Sulfato de aluminio
 - Sulfato de cobre
 - Alguicidas
4. Los comunicados entre cliente y proveedor serán por escrito pueden ser en papel o vía correo electrónico a miguelcazaressalazar@gmail.com
5. "El proveedor" no se hace responsable por fallas o desperfectos de albañilería, electricidad o cualquier otro daño en el inmueble.
6. "El proveedor" no se hace responsable de ningún desperfecto en maquinaria propiedad de "El Cliente".
7. Ninguna persona ajena a "El proveedor" puede manipular herramienta o sustancia que sean propiedad de "El Cliente". El proveedor no se hace responsable por su mal uso.
8. "El proveedor" lleva su propio equipo de trabajo.
9. Nuestros operarios no pueden desempeñar ninguna labor diferente a la que fueron contratados.

14
Javier

10. El cliente asignará un área segura y bajo buen resguardo para almacenar la herramienta y maquinaria de "El proveedor", haciéndose ellos responsables del resguardo de las misma.
11. "El proveedor" se hace responsables de dar un buen uso a las instalaciones en las que laborara, propiedad de "El Cliente" cuidando y manteniendo en buen estado el equipo, reportar a "El Cliente" cualquier falla en el área y los equipos de:
- Cuarto de máquinas
 - Bombas de calor
 - Panel solar
 - Equipamiento de albercas (motores, filtros, válvulas, canastillas, camastros).
12. El proveedor solamente recibirá instrucciones y rendirá informes al Administrador y a Mesa Directiva del fraccionamiento para evitar información distorsionada con Condóminos.

SEGUNDA.- "El proveedor" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "El Cliente", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "El proveedor", se obliga a informar a "El Cliente" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe quincenal y un general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "El Cliente".

CUARTA.- El presente contrato estará vigente del día 1° de Agosto del 2025 al 31 de Julio del 2026.

QUINTA.- "El proveedor" recibirá por concepto de servicios, la suma mensual de **\$38,942.64 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)** con I.V.A. incluido dividido en dos pagos DE \$19,471.32 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) los días 1 y 15 de cada mes.

SEXTA.- "El Cliente" se obliga a pagar los servicios de "El proveedor", previa entrega de la factura, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SÉPTIMA.- Para el caso de que "El Cliente", al término del contrato tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "El proveedor", se requerirá la celebración de un nuevo contrato, para lo cual se llevara a cabo su revisión con 8 días anticipados a la terminación del presente contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "El proveedor", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado, quedando a cargo de "El proveedor", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "El Cliente". Si se diera este supuesto, "El proveedor"

NOVENA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 15 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "El Cliente" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "El proveedor".

DECIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que demandan del Código Civil vigente para el Estado de Morelos, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

Ambas partes acuerdan que se podrá rescindir el presente contrato cuando lo considere necesario cualquiera de las partes en caso de haber irregularidades o incumplimiento en los acuerdos convenidos, debiendo notificar a la otra parte con 15 días de anticipación a la fecha en que surta efecto la rescisión del contrato.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Cuernavaca Morelos, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el día 1° de Agosto del 2025.

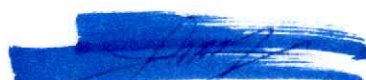
"El Cliente"



Alfonso Carranza Rodríguez

UNION DE PROPIETARIOS DOS A.C.

"El proveedor"



Miguel Casarez Salazar

Alberc-Todo